

RESOLUCION No. INE-001-2017

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete de Abril del dos mil diecisiete.

Vista: Para emitir resolución en el Proceso de Licitación Privada No. INE-001-2017 Contratación de Seguro Colectivo de Vida y Plan Medico Hospitalario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo número 1 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística, es un órgano técnico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad de celebrar contratos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de febrero de 2017 se envió la invitación para participar en el Proceso de Licitación Privada No. INE-001-2017 Contratación de Seguro Colectivo de Vida y Plan Medico Hospitalario, a las sociedades mercantiles, Seguros Atlántida S.A., MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., Seguros Ficohsa, Seguros del País y Crefisa de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, habiéndose elaborado los pliegos de condiciones que regulaban el proceso, nombrándose en su oportunidad la Comisión Evaluadora que manda la ley la que fue conformada por un representante de la Administración General, Compras, SITRAINE y la Asesoría Legal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de Marzo del año dos mil diecisiete, se procedió a la apertura de las ofertas, acto al cual asistieron los representantes de las siguientes empresas mercantiles, Seguros Atlántida S.A., Seguros Ficohsa y MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., presentando las anteriores sus ofertas referente a la Licitación Privada No. INE-01-2017 Contratación de Seguro Colectivo de Vida y Plan Medico Hospitalario.

CONSIDERANDO: Que el día 06 de abril del año dos mil diecisiete se notificó a las sociedades mercantiles Seguros Atlántida S.A., Seguros Ficohsa y MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., proceder a subsanar todas las omisiones y errores detectadas en los documentos presentados de conformidad al Pliego de Condiciones, otorgándose cinco (5) días hábiles para proceder a la subsanación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de abril del año dos mil diecisiete, la Comisión Evaluadora realizo la revisión de los documentos subsanados, constatando que solamente las sociedades mercantiles Seguros Atlántida S.A. y Seguros Fichosa, **subsanaron** los errores y omisiones detectadas en la documentación.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil Seguros Ficohsa., presentó la oferta más baja por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 388,750.00)

POR TANTO: El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística en uso de sus facultades de que esta investido y en aplicación a los artículos 270 y 360 de la Constitución de la Republica; artículo 19 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; artículos 1, 2, 48, 76, 116, 120, 122 de la Ley General de Administración Publica, artículos 1, 38, 39, 59, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 135, 139, 149, 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

UNICO: Adjudicar a la sociedad mercantil Seguros FICOHSA la Licitación Privada No. INE-01-2017 Contratación de Seguro Colectivo de Vida y Plan Medico Hospitalario, por un valor de de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 388,750.00)

NOTIFIQUESE.

EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA
DIRECTOR EJECUTIVO

